

Santiago de Cali, Julio 22 de 2.021

SEÑORES:

H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI.

SALA CIVIL.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA.

ACCIONARTE: JUAN PABLO OROZCO PARRA

ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE) y OFICINA DE APOYO A JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

JUAN PABLO OROZCO PARRA, mayor de edad, de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.598.537 expedida en Sta de Rosa de Cabal (Ris), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No.157.225 del C.S de la J, actuando en nombre propio, en ejercicio del mandato constitucional reseñado por el art. 86 de la carta magna, ante usted respetuosamente por medio del presente escrito me permito instaurar la siguiente acción de tutela, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, y la OFICINA DE APOYO A JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por violación flagrante al debido proceso, al buen nombre, habeas data, al resistirse a emitir los oficios de levantamiento de la medida cautelar y no dar el cumplimiento de la sanción que habla la terminación por desistimiento tácito, dadas en las siguientes consideraciones.

FUNDAMENTO DE LOS HECHOS

PRIMERO: En el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali curso proceso ejecutivo singular bajo número de radicado **7600140030-22-2014-00731-00**, donde yo actuaba en calidad de demandado, cuando dicho juzgado emitió sentencia, paso al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: Presente ante el Juzgado Sexto civil municipal de ejecución de Sentencias de Cali un memorial solicitando se la aplicación del ART 317, del C.GP la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, ya que habían transcurrido más de dos años sin ninguna actuación, por parte del demandante.

TERCERO El día 22 de febrero de 2.021, el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali mediante auto interlocutorio No 0409 decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, decreto el desembargo y levantamiento del secuestro de bienes y ordeno librar los oficios correspondientes.

CUARTO: en el mismo auto advierte que no existen embargo de remanente, los cuales tampoco existen después ya que no poseo ninguna obligación pendiente de pago.

QUINTO: desde el día dos (2) de marzo que termino la ejecutoria de este auto hasta la fecha de presentación de esta acción de tutela no ha sido posible obtener los oficios de levantamiento de embargo a pesar de los requerimientos y peticiones realizados en tal sentido.

SEXTO: el día 26 de febrero de 2021 mediante correo electrónico le solicite al despacho del juzgado sexto de ejecución me fijara fecha y hora para retirar los correspondientes oficios.

SEPTIMO: el día 8 de marzo de 2021 solicite a la oficina de apoyo de juzgados de ejecución de sentencias de Cali la misma solicitud, cumpliendo los requisitos exigidos para tal fin.

OCTAVO: requerí a este despacho con el fin de obtener los correspondientes oficios sin respuesta alguna.

NOVENO: el día 4 de junio de 2021, presente derecho de petición ante estas entidades buscando el mismo objetivo.

DECIMO: el día 8 de junio obtuve una respuesta parcial donde me informan textualmente:

RE: DERECHO DE PETICION RAD: 76001-40-03-022-2014-00731-00

A Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 8/06/2021 8:57 AM
Para: Usted

 Consulta de Procesos.pdf
458 KB

Buen día, estimado usuario de acuerdo a su solicitud se le informa que los oficios ya habían sido direccionados para firma y envío de los mismos el día 4 de mayo de 2021, pero se debe realizar una aclaración por lo tanto el proceso debe entrar a despacho para realizar ese tramite. Se notifica nuevamente por estados y se firman y envían sus oficios. Puede darle seguimiento mediante la página de la rama judicial. 9686

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia  Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca **SIGCMA**

Con toda atención,
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali
FAVOR LEER LO SIGUIENTE
LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI
INFORMA A LA CIUDADANÍA:

DECIMO PRIMERO: a la fecha de presentación de esta acción de tutela han pasado cinco (5) meses y no he obtenido los oficios del levantamiento de la medida cautelares decretados, a pesar de los requerimientos y peticiones realizados.

DECIMO SEGUNDO: *Por tal razón considero que no se está aplicando la sanción de que habla el art 317, C.G.P, suena algo absurdo que hayan pasado cinco (5) meses y hasta la fecha no emitan los oficios correspondientes, lo cual me tiene perjudicado ya que necesito recuperar mi historia crediticia y mi habeas data.*

PRETENSIONES

Solicito Honorables Magistrados se me tutele el derecho al debido proceso, al buen nombre y al habeas data y se ordene al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y/u OFICINA DE APOYO A JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, cumplir con lo ordenado en el auto interlocutorio No 0409 del 22 de febrero de 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se decretó el desembargo y levantamiento del secuestro de bienes y ordeno librar los oficios correspondientes.

ANEXOS Y PRUEBAS

Solicito que se tengan en cuenta en el momento de resolver la acción de tutela, además de las que su señoría considere las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- 1. Scanner de la consulta de procesos donde constan los movimientos del proceso.*
- 2. Copia del oficio No.0409 del 22 de febrero de 2021 emitido por el juzgado de ejecución de sentencias de Cali.*
- 3. Copia de los correos electrónicos enviados y recibidos a los despachos tutelados.*
- 4. Copia de la petición realizada a juzgado sexto municipal de ejecución y la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en lo dispuesto por el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, y en conexidad con los derechos que con considero violados, ART 29 constitucional, el debido proceso, al buen nombre al habeas data.

la estabilidad jurídica la justicia se vulnera cuando una autoridad pública o particular se sustrae del cumplimiento de una decisión judicial, procediendo en estos casos el amparo constitucional.

Quiere decir lo anterior que tengo asidero legal en solicitar la protección del estado a través de sus funcionarios a fin de que no se sigan vulnerando mi derecho solicitado que, aunque se decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso en mención no se ha perfeccionado la sanción de que habla dicho artículo por no haber emitido a la fecha los correspondientes oficios de levantamiento de la medida cautelar.

AFIRMACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con el presente escrito, me permito manifestar que no he interpuesto acción de tutela sobre el mismo asunto y ante ninguna otra autoridad.

NOTIFICACIONES.

Los accionados,
El juzgado 6 civil municipal de ejecución en el e-mail:
J06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina de apoyo de los juzgados de ejecución de sentencias en el e-mail: Memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El accionante en la avenida 8 norte No.48-06 oficina 103 Barrio el Bosque, edificio Andrea de esta ciudad, email: jpabogado@hotmail.com celular: 311-7832308

Del Señor Juez,
Atentamente.



JUAN PABLO ÓROZCO PARRA.
C.C.No.18.598.537 de Sta R de C (Ris).
T.P.No.157.225 del C.S. de la J.
E-MAIL: jpabogado@hotmail.com
CEL: 311-7832308



Fecha de Consulta : Jueves, 21 de Enero de 2021 - 04:10:10 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76001400302220140073100

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 2,3,4,5,7,8,9,10,12,13,14,15,17,18,19 Y 20 CIVILES MUNICIPALES CALI

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

| Despacho | Ponente |
|-------------------------------|---------------------------------|
| 022 Juzgado Municipal - Civil | Juez 22 Civil Municipal de Cali |

Clasificación del Proceso

| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
|--------------|-----------------|---------------------|----------------------------|
| De Ejecución | Ejecutivo Mixto | Sin Tipo de Recurso | Oficina Judicial -reparto- |

Sujetos Procesales

| Demandante(s) | Demandado(s) |
|------------------------|---------------------------|
| - BANCO DE BOGOTÁ S.A. | - JUAN PABLO OROZCO PARRA |

Contenido de Radicación

| Contenido |
|--|
| PAGARE # 156746287 POR \$27.450.000, # 24951033436 POR \$12.210.960, 18398537-5146 POR \$5.635.530 |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|---|---|----------------------|------------------------|-------------------|
| 16 Jun 2015 | REMISION A EJECUCION A QUE REDONDO PARA EL 2014 DE 2013 | SE REMITE A REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION E.C.M.E. | | | 16 Jun 2015 |
| 15 Jun 2015 | FLUJON ESTADO | ACTUACION REGISTRADA EL 04/06/2015 A LAS 08:01:56 | 05 Jun 2015 | 05 Jun 2015 | 04 Jun 2015 |
| 05 Jun 2015 | AUTO APRUEBA LIQUIDACION | REMITE A JUEZ CIVIL MPAL DE EJECUCION | | | 04 Jun 2015 |
| 25 May 2015 | TRASLADO LIQUIDACION COD PA S - ART 328 NUM. 4 | | 27 May 2015 | 29 May 2015 | 25 May 2015 |
| 22 May 2015 | FLUJON ESTADO | ACTUACION REGISTRADA EL 22/05/2015 A LAS 13:21:57 | 26 May 2015 | 26 May 2015 | 22 May 2015 |
| 22 May 2015 | AUTO ORDENA RESERVA DELANTE LA EJECUCION | | | | 22 May 2015 |
| 27 Mar 2015 | RECEPCION MEMORIAL | REP | | | 27 Mar 2015 |
| 11 Mar 2015 | FLUJON ESTADO | ACTUACION REGISTRADA EL 11/03/2015 A LAS 08:41:28 | 13 Mar 2015 | 13 Mar 2015 | 11 Mar 2015 |
| 11 Mar 2015 | AUTO PONE EN CONCORDAMIENTO | | | | 11 Mar 2015 |
| 10 Mar 2015 | RECEPCION MEMORIAL | PAGLA | | | 10 Mar 2015 |
| 08 Mar 2015 | RECEPCION MEMORIAL | REP | | | 08 Mar 2015 |
| 17 Feb 2015 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE ESPERE AVISO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 328 DEL CPC | | | 17 Feb 2015 |
| 17 Feb 2015 | FLUJON ESTADO | ACTUACION REGISTRADA EL 17/02/2015 A LAS 10:00:54 | 19 Feb 2015 | 19 Feb 2015 | 17 Feb 2015 |

| | | | | |
|-------------|---|-------------|-------------|-------------|
| 17 Feb 2015 | AUTO RESUELVE CORRECCION PROMEDIO A | | | 17 Feb 2015 |
| 18 Feb 2015 | REOPCIÓN MEDICINA PAOLA | | | 18 Feb 2015 |
| 18 Feb 2015 | REOPCIÓN MEDICINA REP | | | 18 Feb 2015 |
| 22 Jan 2015 | FUAGION ESTADO ACTUACION REGISTRADO A EL 23/01/2015 A LAS 09:30 B. | 27 Jan 2015 | 27 Jan 2015 | 23 Jan 2015 |
| 22 Jan 2015 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO | | | 23 Jan 2015 |
| 22 Jan 2015 | FUAGION ESTADO ACTUACION REGISTRADO A EL 23/01/2015 A LAS 09:29 B. | 27 Jan 2015 | 27 Jan 2015 | 23 Jan 2015 |
| 22 Jan 2015 | AUTO REQUIERE PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO | | | 23 Jan 2015 |
| 03 Jan 2015 | FUAGION ESTADO ACTUACION REGISTRADO A EL 13/01/2015 A LAS 08:04 B. | 18 Jan 2015 | 18 Jan 2015 | 13 Jan 2015 |
| 03 Jan 2015 | AUTO DECRETA RETENCION VEHICULOS | | | 13 Jan 2015 |
| 16 Dic 2014 | REOPCIÓN MEDICINA REP | | | 16 Dic 2014 |
| 25 Nov 2014 | FUAGION ESTADO ACTUACION REGISTRADO A EL 26/11/2014 A LAS 10:11 B. | 27 Nov 2014 | 27 Nov 2014 | 26 Nov 2014 |
| 26 Nov 2014 | AUTO REQUIERE | | | 26 Nov 2014 |
| 24 Nov 2014 | REOPCIÓN MEDICINA REP | | | 24 Nov 2014 |
| 31 Oct 2014 | FUAGION ESTADO ACTUACION REGISTRADO A EL 04/11/2014 A LAS 10:34 B. | 06 Nov 2014 | 06 Nov 2014 | 04 Nov 2014 |
| 31 Oct 2014 | AUTO DECRETA MEDIDA MULTA A H | | | 04 Nov 2014 |
| 31 Oct 2014 | FUAGION ESTADO ACTUACION REGISTRADO A EL 04/11/2014 A LAS 10:33 H. | 06 Nov 2014 | 06 Nov 2014 | 04 Nov 2014 |
| 31 Oct 2014 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO | | | 04 Nov 2014 |
| 01 Sep 2014 | FUAGION ESTADO ACTUACION REGISTRADO A EL 01/09/2014 A LAS 09:35 B. | 03 Sep 2014 | 03 Sep 2014 | 01 Sep 2014 |
| 01 Sep 2014 | AUTO FUSA CALIFICACION | | | 01 Sep 2014 |
| 04 Aug 2014 | REABICACION DE PROCESO ACTUACION DE REABICACION DE PROCESO REALIZADA EL 04/08/2014 A LAS 13:32 B. | 04 Aug 2014 | 04 Aug 2014 | 04 Aug 2014 |



INFORME: *Ha ingresado al Despacho, el presente proceso para decretar a solicitud de parte la terminación por desistimiento, habiéndose constatado que hasta este momento no existe petición de embargo de remanentes o del crédito.*

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

122

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 7600140030-22-2014-00731-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Juan Pablo Orozco Parra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio No.0409

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se ocupa la instancia del estudio de las actuaciones dentro del proceso up supra referenciado, a fin de establecer la viabilidad de decretar la terminación del mismo, por el fenómeno del desistimiento tácito, con base en numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

De tal manera el Despacho al revisar el expediente constata que la última actuación dentro del cuaderno principal corresponde a la notificada el 19 de octubre de 2015 mediante la aprobó la liquidación del crédito y en el cuaderno de las medidas cautelares, la constancia Secretarial del 25 de septiembre de 2018, sin que desde esas fechas se haya presentado solicitud.

CONSIDERACIONES

Para resolver se tiene que el artículo 317 del C. G. del Proceso., en su numeral 2 establece *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación... se decretará la terminación por desistimiento tácito...El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) ... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.”*

En el caso particular auscultado el proceso, se observa que en efecto la última actuación es la de fecha 25 de septiembre de 2018, por lo que, para estas calendas, se cumple el presupuesto indicado en la norma, para proceder a la terminación de la

causa. En consecuencia, de lo anterior, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por **desistimiento tácito**, conforme a las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo librense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada. El oficio es el No.3038 del 31/10/2014 que comunico el embargo de dineros depositados en cuentas bancarias (fol. 7 C2) El oficio es el No.3039 del 31/10/2014 que comunico el embargo del vehículo de placas MWS-431 Librado a la Secretaría de Tránsito de Cali (fol. 8 C2). El oficio es el No.478 del 17/02/2015 que comunico el decomiso del vehículo de placas MWS-431 Librado a la Secretaría de Tránsito de Cali (fol. 34 C2). El oficio es el No. 479 del 17/02/2015 que comunico el decomiso del vehículo de placas MWS-431 Librado a la Sijin (fol. 35 C2) librados por el Juzgado de origen.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, conforme al literal G, del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P.

QUINTO: En firme la decisión y cumplido lo ordenado, procédase al archivo definitivo del proceso. Art. 122 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.013 de hoy 23 de febrero de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

70e3ee7591a2a88077051fab55ae9970be32d266fec4f482d8188d9b1efb6824

Documento generado en 19/02/2021 09:33:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART 23 CN Y 5 y ss C.C.A.

JUAN PABLO OROZCO PARRA, demandado en el proceso de la referencia, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, me permito presentar derecho de petición consagrado en nuestra Constitución Nacional en su artículo 23 y el artículo 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo con el fin de obtener fecha y hora para recoger los autos de levantamiento de medidas cautelares en el caso que nos ocupa según auto 0409 del 22 de febrero de 2021. páginas 46, 47 y 48 del estado del 23 de febrero de 2021, los cuales se han solicitado hasta la sacedad sin obtener respuesta alguna.

Formato de solicitud procesos EJECUTIVOS para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

| Detalle | Identificación |
|---------------------|------------------------------------|
| Juzgado: | SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION |
| Nombre Demandante: | BANCO DE BOGOTA |
| No. Identificación: | NIT:860.002.964-4 |
| Nombre Demandado: | JUAN PABLO OROZCO PARRA |
| No. Identificación: | C.C.No.18.598.537 |
| No. Radicación: | 76001-40-03-022-2014-00731-00 |

Solicitud:

| Solicitud | Selección | Solicitud | Selección |
|--|------------------|----------------------------|------------------|
| Correr Actualización Liquidación crédito | | Medidas cautelares | X |
| Remanentes | | Pago depósitos Judiciales | |
| Desistimiento Tácito | | Terminación del Proceso | X |
| Reconocimiento personería jurídica | | Diligencia fecha de Remate | |
| Aceptación dependencia Judicial | | Correr Traslado Avalúo | |
| Recursos | | Desarchivo | |

ASUNTO: 76001-40-03-022-2014-00731-00 – Medidas Cautelares – Terminación del proceso.

HECHOS

1. según auto 0409 del 22 de febrero de 2021. páginas 46, 47 y 48 del estado del 23 de febrero de 2021 este despacho ordeno la terminación y el levantamiento de las medidas cautelares en el proceso que nos ocupa.
2. He solicitado respetuosamente me entreguen los oficios de levantamiento de las medidas cautelares sin obtener respuesta alguna.
3. No existen más procesos en mi contra ni tampoco existen pendientes de remanentes ni embargos, así lo confirma el mismo despacho judicial.
4. Me veo en la dispendiosa obligación de realizar esta petición ante la negligencia administrativa.

PETICION

Se sirva el señor Juez ordenar a quien corresponda elaborar y fijar fecha y hora para recoger los oficios de levantamiento de medidas cautelares en el caso que nos ocupa.

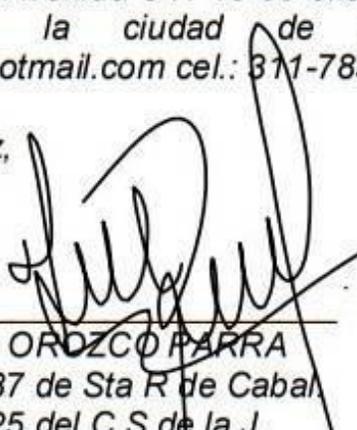
ANEXOS

Copia del estado y auto de terminación referidos
Pantallazo del email enviado a este despacho
Pantallazo de e-mail de recibido de las solicitudes realizadas

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en oficina ubicada en la Avenida 8 N 48-06 oficina 103 edificio Andrea, Barrio el Bosque en la ciudad de Santiago de Cali, e-mail: jpabogado@hotmail.com cel.: 311-7832308

Del señor juez,
Atentamente.



JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.18.598.537 de Sta R de Cabal
T.P.No.157.225 del C.S de la J.
CEL:311-7832308

SOLICITUD AUTOS LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS RAD: 2014-00731



Juan Pablo Orozco
Vie 26/02/2021 8:19 PM

Para: j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cordial saludo

JUAN PABLO OROZCO PARRA, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar fecha y hora para recoger los autos de levantamiento de medidas cautelares en el caso que nos ocupa según auto 0409 del 22 de febrero de 2021. páginas 46, 47 y 48 del estado del 23 de febrero de 2021.

Att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.N.18.598.537

[Responder](#) | [Reenviar](#)

OFICIOS LEVANTAMIENTO MEDIDAS RAD:2014-731



Juan Pablo Orozco
Lun 8/03/2021 7:40 PM

Para: memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN PABLO OROZCO PARRA
RADICADO: 76001-40-03-022-2014-00731-00**

Cordial saludo

JUAN PABLO OROZCO PARRA, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar fecha y hora para recoger los autos de levantamiento de medidas cautelares en el caso que nos ocupa según auto 0409 del 22 de febrero de 2021. páginas 46, 47 y 48 del estado del 23 de febrero de 2021.

Att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.N.18.598.537
CEL: 311-7832308

[Responder](#) | [Reenviar](#)



Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias
Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejec
mcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 8/03/2021 7:40 PM
Para: Usted



Novedad: CORREO RECIBIDO
Ciudad: Cali
Entidad receptora: Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución de Sentencias
Área: Gestión Documental
Sección: Recibo de Memoriales
Observación: Su correo ha sido recibido y será direccionado para su respectivo trámite en los días y horas hábiles: esto es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ANTES DE ENVIAR SU MEMORIAL POR FAVOR TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. La cuenta gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se encuentra inactiva a partir el 26 de febrero a las 4:00 p.m.
2. Las nuevas cuentas para radicación de memoriales dentro de procesos ejecutivos son las siguientes:

| Despacho | Cuenta |
|-------------|--|
| Juzgado 001 | memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 002 | memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 003 | memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 004 | memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 005 | memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 006 | memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 007 | memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 008 | memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 009 | memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |
| Juzgado 010 | memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co |



76001-40-03-022-2014-00731-00 – Medidas Cautelares – Terminación del proceso.



Juan Pablo Orozco
Mié 10/03/2021 9:18 AM
Para: memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

JUAN PABLO OROZCO PARRA, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar fecha y hora para recoger los autos de levantamiento de medidas cautelares en el caso que nos ocupa según auto 0409 del 22 de febrero de 2021. páginas 46, 47 y 48 del estado del 23 de febrero de 2021. los cuales adjunto en formato PDF con los formatos solicitados por el despacho para facilitar su tramitación.

Att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.N.18.598.537
CEL:311-7832308

Responder | Reenviar

76001-40-03-022-2014-00731-00 – Medidas Cautelares – Terminación del proceso.



Juan Pablo Orozco
Mié 10/03/2021 9:18 AM

Para: memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.**

JUAN PABLO OROZCO PARRA, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar fecha y hora para recoger los autos de levantamiento de medidas cautelares en el caso que nos ocupa según auto 0409 del 22 de febrero de 2021. páginas 46, 47 y 48 del estado del 23 de febrero de 2021. los cuales adjunto en formato PDF con los formatos solicitados por el despacho para facilitar su tramitación.

Att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.N.18.598.537
CEL:311-7832308

Responder | Reenviar

RE: SOLICITUD AUTOS LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS RAD: 2014-00731

Reenvió este mensaje el Mar 4/05/2021 12:29 PM.



Juan Pablo Orozco
Jue 11/03/2021 3:31 PM

Para: Atencion Público Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali



**SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN PABLO OROZCO PARRA
RADICADO: 76001-40-03-022-2014-00731-00**

DE acuerdo a lo solicitado por el despacho me permito aportar radicación completa, gracias.

att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.N.18.598.537
CEL:311-7832308

De: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 11:34 a. m.

Para: jpabogado <jpabogado@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD AUTOS LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS RAD: 2014-00731

Estimado Usuario de la administración de Justicia

En atención a lo solicitado por favor aporte la radicación completa de su proceso. 9686

RV: SOLICITUD AUTOS LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS RAD: 2014-00731



Juan Pablo Orozco
Mar 4/05/2021 12:29 PM



Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali y 1 usuarios más



**SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.**

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JUAN PABLO OROZCO PARRA
RADICADO: 76001-40-03-022-2014-00731-00**

Cordial saludo

JUAN PABLO OROZCO PARRA, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito solicitar fecha y hora para recoger los autos de levantamiento de medidas cautelares en el caso que nos ocupa según auto 0409 del 22 de febrero de 2021. páginas 46, 47 y 48 del estado del 23 de febrero de 2021.

NOTA: ESTA SOLICITUD LA VUELVO A REALIZAR, TODA VEZ QUE NO HE TENIDO RESPUESTA A MI SOLICITUD Y LA ORDEN DE EXPEDICION DE ESTOS OFICIOS DE LEVANTAMIENTO ES DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.

Gracias por la atención.

Att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.N.18.598.537
T.P.N.157.225
CEL:311-7832308

DERECHO DE PETICION RAD: 76001-40-03-022-2014-00731-00



Juan Pablo Orozco
Vie 4/06/2021 2:56 PM



Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali y 2 más



**SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.**

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ART 23 CN Y 5 y ss C.C.A.

JUAN PABLO OROZCO PARRA, demandado en el proceso de la referencia, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, me permito presentar derecho de petición consagrado en nuestra Constitución Nacional en su artículo 23 y el artículo 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo con el fin de obtener fecha y hora para recoger los autos de levantamiento de medidas cautelares en el caso que nos ocupa según auto 0409 del 22 de febrero de 2021. páginas 46, 47 y 48 del estado del 23 de febrero de 2021, los cuales se han solicitado hasta la saciedad sin obtener respuesta alguna.

Para lo cual anexo escrito de petición en formato PDF con anexos de pruebas para resolver el asunto.

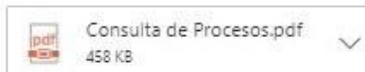
Att:

JUAN PABLO OROZCO PARRA
C.C.N.18.598.537
T.P.N.157.225
CEL:311-7832308

RE: DERECHO DE PETICION RAD: 76001-40-03-022-2014-00731-00



Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 8/06/2021 8:57 AM
Para: Usted



Buen día, estimado usuario de acuerdo a su solicitud se le informa que los oficios ya habían sido direccionados para firma y envío de los mismos el día 4 de mayo de 2021, pero se debe realizar una aclaración por lo tanto el proceso debe entrar a despacho para realizar ese trámite. Se notifica nuevamente por estados y se firman y envían sus oficios. Puede darle seguimiento mediante la página de la rama judicial. 9686



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Con toda atención,
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI

INFORMA A LA CIUDADANÍA:

Respuesta automática: DERECHO DE PETICION RAD: 76001-40-03-022-2014-00731-00



Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 1/07/2021 12:29 PM
Para: Usted

Cordial Saludo, ACUSAMOS DE RECIBIDO

Le informamos que para radicar memoriales los correos son los siguientes: